



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 24 de mayo de 2021.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso IMPUGNACION DE PATERNIDAD rad. No. 0190-2019 junto con el memorial que precede. Provea.

CLAUDIA MARCELA RUIZ GOMEZ
Secretaria (E)

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, veinticuatro (24) mayo de dos mil veintiuno (2.021)-

Vista la nota de secretaría y el memorial que precede a través de cual la apoderada de la demandante manifiesta que renuncia al poder a ella conferido, acompañado de la comunicación a su poderdante. Por ser procedente de conformidad con lo establecido en el art 76 del C G del P.

Asimismo solicita se le certifique el tiempo que fungió como apoderada dentro del presente proceso. Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el art 115 del C G del Proceso se accederá a ello previo pago el arancel judicial respectivo.

Por lo expuesto, el Juzgado R E S U E L V E :

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder a la Dra. MARIA JESUS TORRES MIRANDA, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CERTIFICAR lo solicitado previo el pago del arancel judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza (E)


AIDA ARNOLIS ARGEL LLORENTE